Memorandum Nº 1603 / 2024
Santiago, 5 de diciembre de 2024

Exp. 2024029294

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Rectifica Informe N° 2 resultado final evaluación.

DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud., la rectificación al Informe N° 2 de 02.05.2023, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.449 de 02.05.2023, para la evaluación de la localidad de Chabunco, frecuencia 101,9 MHz, correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la localidad de Chabunco, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, frecuencia 101,9 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes e irregularidades a las bases del concurso y cantidad de postulantes.

En los puntos 6, 7, 8 y 9, se informa la situación de Consorcio Eva SpA. y Consorcio Radial del Sur SpA., el detalle de evaluación, la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
05/12/2024 18:06

FIRMA ELECTRÓNICA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

RALM MALF MECZ

SANTIAGO, 04 de diciembre de 2024

RECTIFICACIÓN DEL INFORME N°2 DE 02.05.2023, DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021

ALCANCE

El presente informe rectifica el Informe N° 2, de 02.05.2023, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.449 de 02.05.2023, para la localidad Chabunco, frecuencia 101,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3º y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 17.05.2022 se publicó en el Diario Oficial Nº 42.955, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2022, en particular el llamado a concurso para la localidad Chabunco (101,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Por Resolución Exenta Nº 1.163, de 04.06.2021, publicada en el Diario Oficial Nº 42.979, de 15.06.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.

3. Por Resolución Exenta Nº 1.313, de 01.07.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 12.08.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico (100,9 MHz) y Cochrane (93,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.519 de 04.08.2021, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	**136664** **136663**	**136665**	Mediante Ingreso N° 136664, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Lonquimay, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2º, 3º y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
			concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	**136708**	**136709**	El Anexo N° 1, para la localidad de Trehuaco, no viene firmado por el representante legal de la postulante, tal como lo solicita el artículo 7 letra a) de las Bases Generales.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	**136710**	**136711**	Mediante Ingreso N° 136710, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Trehuaco, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2º, 3º y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
SERVICIOS CRISTIAN HERNAN TORO ALLIENDE EIRL	**137660** **137659** **137658**	**137661**	Utiliza un Anexo 1 de bases anteriores, que contiene, además de todas las menciones exigidas por el mismo Anexo de las Bases del presente concurso, incluida la declaración de no encontrarse vinculado en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2º, 3º y 4°, de estas Bases Generales, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales, declaración en la cual señala conocer y estar en conformidad plena con las bases, que no es necesaria atendido que de acuerdo al artículo 7 letra a) de las Bases Generales, la mera presentación de la solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante.

Por Resolución Exenta N° 1.666 de 26.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las siguientes postulantes:

ÍTEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO (S2)	FECHA INGRESO SUBTEL	CONCESIÓN SOLICITADA (LOCALIDAD / COMUNA)
1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	136.664	03.08.2021	Lonquimay
2	RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	136.708	03.08.2021	Trehuaco
3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	136.710	03.08.2021	Trehuaco

El Concurso Público correspondiente al 2er Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, para la localidad de Chabunco (101,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. quedó establecido para la cantidad de solicitudes señaladas a continuación:

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Chabunco (101,9 MHz.)	19

6. Qué en el concurso para la localidad de Chabunco (101,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se evaluó la solicitud de la concursante **Consorcio Eva SpA.**, en el factor KT, producto del reparo "Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710)", y del reparo "La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio (calle Teniente Serrano), no es concordante con las coordenadas geográficas (calle Camilo Henríquez). Se solicita aclarar la inconsistencia." con un valor de 2 debiendo ser 1, conforme lo señalado en el artículo 16 de las BG, párrafo penúltimo.

7. Qué en el concurso para la localidad de Chabunco (101,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se evaluó la solicitud de la concursante **Consorcio Radial del Sur**, en el factor KT, producto del reparo "Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710)", con un valor de 2 debiendo ser 1, conforme lo señalado en el artículo 16 de las BG, párrafo penúltimo.

8. Sobre la evaluación:

8.3 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	**Descripción**
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T+ 4*K_E)*K_X*K_C*K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp $\leq$ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

8.3 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.

8.3 En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares condiciones (SC)	:	Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
Cumple (C)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

10. La rectificación a la evaluación de las solicitudes para la localidad de Chabunco, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las concursantes CONSORCIO EVA SPA y CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA, queda establecida de la siguiente manera:

9.31. LOCALIDAD : Chabunco - 101,9 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.019	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	El concursante envía Anexo N° 2, con la corrección del modelo de antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante indica que el modelo de antena utilizado es el ALP0502710, el cual corresponde al modelo utilizado en su proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.020	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.557	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.327 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 12.09.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.09.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.09.2022.	0
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.327 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 12.09.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.09.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.09.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.558	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.654 201024	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante se desiste de esta solicitud.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los Radiales 80°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260° y 280°, no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante se desiste de esta solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	La ganancia del sistema radiante, compuesto por una antena marca ALDENA, modelo ADE.01.02.230, calculada por SUBTEL (2,3 dBd), no coincide con el valor obtenido por el concursante (3,1 dBd).	3° BT	KT	0	El concursante se desiste de esta solicitud.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.655	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.270 8592	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	El concursante envía Anexo N° 2, con la corrección del modelo de antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante indica que el modelo de antena utilizado es el ALP0502710, el cual corresponde al modelo utilizado en su proyecto técnico.	1

	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio (calle Teniente Serrano), no es concordante con las coordenadas geográficas (calle Camilo Henríquez). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	2	El concursante envía Anexo N° 2, con la corrección de las coordenadas del el estudio.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas concuerdan con el domicilio indicado en su proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
136.678	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.525 204567	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3° BT	KT	0	La postulante adjunta formulario Anexo N° 2 corregido	Se acepta la respuesta. La información de antena es coincidente tanto en el listado de Equipos como en el Formulario del anexo N° 2, Arreglo de Antenas	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.533	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: FERVAL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.930 197281	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
136.931	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.669 152451	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante informa que considera irrelevante subsanar este reparo para la localidad de Chabunco, debido al puntaje obtenido.	No presenta descargos para la localidad de Chabunco.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los Radiales 80°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260° y 280°, no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3° BT	KT	0	El concursante informa que considera irrelevante subsanar este reparo para la localidad de Chabunco, debido al puntaje obtenido.	No presenta descargos para la localidad de Chabunco.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La ganancia del sistema radiante, compuesto por una antena marca ALDENA, modelo ADE.01.02.230, calculada por SUBTEL (2,3 dBd), no coincide con el valor obtenido por el concursante (3,1 dBd).	3° BT	KT	0	El concursante informa que considera irrelevante subsanar este reparo para la localidad de Chabunco, debido al puntaje obtenido.	No presenta descargos para la localidad de Chabunco.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.672	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.575 204799	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante señala que adjunta certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparo. No obstante señalar el concursante que acompaña el certificado, éste no viene en los antecedentes que desvirtúan reparos, no dando cumplimiento a la letra c), del Art 3º de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	El postulante señala que adjunta formulario Anexo Nº 2 corregido.	No se acepta el desvirtúa reparo. La información señalada no se encuentra en los antecedentes remitidos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.576	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.087 22438	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información confirmada es coherente con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.088	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.611 22432	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información confirmada es coherente con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.612	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MATRIX SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.640 208054	El valor del factor Kc es de 0,91						
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información confirmada es coherente con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.641	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.134 204654	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante adjunta el oficio que formula los reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto la información adjunta no corresponde al reparo formulado.	0

	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3BT	KT	0	El participante adjunta el oficio que formula los reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto la información adjunta no corresponde al reparo formulado.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.135	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.598	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante mediante Ingreso Subtel N° 207966 de 07.12.2022 da respuesta a los reparos, sin embargo, se encuentra fuera de plazo legal.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 14.851 de 09.11.2021, que formulaba reparos fue re notificado electrónicamente con fecha 22.11.2022, se realizó su descarga con fecha 22.11.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.12.2022.	0
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	La postulante mediante Ingreso Subtel N° 207966 de 07.12.2022 da respuesta a los reparos, sin embargo, se encuentra fuera de plazo legal.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 14.851 de 09.11.2021, que formulaba reparos fue re notificado electrónicamente con fecha 22.11.2022, se realizó su descarga con fecha 22.11.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.599	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.660 200134	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil e informa que se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparo.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los Radiales 80°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260° y 280°, no concuerdan con las especificadas por el postulante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparo e informa que se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparo.	0
	La ganancia del sistema radiante, compuesto por una antena marca ALDENA, modelo ADE.01.02.230, calculada por SUBTEL (2,3 dBd), no coincide con el valor obtenido por el concursante (3,1 dBd).	3° BT	KT	0	El participante no responde reparo e informa que se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparo.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.661	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.144 201049	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.145	Falta Escritura de modificación de la sociedad, solo adjunta publicación en diario oficial e inscripción en el CBR. La cédula de Carmen Gloria Fuentes venció el 1 de mayo de 2019, debe adjuntar una vigente. El Decreto N° 11 de 2021, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, extendió la vigencia de las cédulas de identidad expiradas durante los años 2020 y 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.678 205.706	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel Nº205.760 de 23.12.2021, el participante considera irrelevante responder este reparo debido al puntaje obtenido, por lo cual se desiste de la solicitud.	El participante no responde reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los Radiales 80°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260° y 280°, no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3° BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel Nº205.760 de 23.12.2021, el participante considera irrelevante responder este reparo debido al puntaje obtenido, por lo cual se desiste de la solicitud.	El participante no responde reparos.	0
	La ganancia del sistema radiante, compuesto por una antena marca ALDENA, modelo ADE.01.02.230, calculada por SUBTEL (2,3 dBd), no coincide con el valor obtenido por el concursante (3,1 dBd).	3° BT	KT	0	Mediante ingreso Subtel Nº205.760 de 23.12.2021, el participante considera irrelevante responder este reparo debido al puntaje obtenido, por lo cual se desiste de la solicitud.	El participante no responde reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.679	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.238 29926	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3° BT	KT	0	El concursante envía los formularios corregidos.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es coherente con el proyecto original.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.239	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.191	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La postulante no responde a los reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.877, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 28.01.2022 a doña Patricia Malhue, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.02.2022.	0
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3BT	KT	0	La postulante no responde a los reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.877, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 28.01.2022 a doña Patricia Malhue, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.02.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.192	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: YANCEY COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.587	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.878, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 07.01.2023 a doña Paula Aguilar, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 16.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia entre la información del modelo de la antena indicado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) Anexo N° 2 (ALP0505710) versus el indicado en el listado de equipos y el catálogo adjuntado (ALP0502710).	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.878, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 07.01.2023 a doña Paula Aguilar, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 16.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
137.588	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chabunco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
4	CONSORCIO EVA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
6	FERVAL CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
7	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	P
8	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	P
9	LEBI CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
10	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
11	MATRIX SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
12	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
13	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
14	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
15	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
16	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
17	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	76	C
18	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
19	YANCEY COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Chabunco (101,9 Mhz.)** a los participantes **, FERVAL CHILE SPA. y SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.**

<u>OBSERVACIONES</u>:

ACCIÓN PÚBLICA SPA
- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA
- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.
- Sin Observaciones.

CONSORCIO EVA SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

FERVAL CHILE SPA
- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.
- Sin Observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA
- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA
- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA
- Sin Observaciones.

MATRIX SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA
- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL
- Utiliza Anexo 1 de Bases anteriores, además de realizar la declaración de no encontrarse vinculado señala conocer y estar en conformidad plena ... con las bases, declaración que ya no se requiere puesto que el Art. 7, letra a), de las Bases señala en su parte final que "La presentación de dicha solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante".

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA
- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.
- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA
- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA
- Sin Observaciones.

YANCEY COMUNICACIONES SPA
- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME Nº 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Chabunco (101,9 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	137.019	**76**	C	Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	137.557	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	137.654	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO EVA SPA	137.270	**76**	SC	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	137.525	**76**	SC	Cumple
		FERVAL CHILE SPA	136.930	**87**	SC	Sorteo
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	137.669	**0**	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	137.575	**0**	NC	No Cumple
		LEBI CHILE SPA	137.087	**76**	C	Cumple
		MARFON COMUNICACIONES SPA	137.611	**76**	C	Cumple
		MATRIX SPA	137.640	**76**	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	137.134	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICENTRO SPA	137.598	**0**	NC	No Cumple
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL	137.660	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	137.144	**90**	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	137.678	**0**	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	137.238	**76**	C	Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	137.191	**0**	NC	No Cumple
		YANCEY COMUNICACIONES SPA	137.587	**0**	NC	No Cumple

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13º A de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
05/12/2024 08:32

FIRMA ELECTRÓNICA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones